

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2540.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del 20, me dice lo siguiente:

«Han llegado á Zaragoza 60 prisioneros hechos á la facción del cura de Flix por el coronel Delatre. Dice el Gobernador civil de Logroño que unos carlistas vadearon anteanoche el Ebro, con objeto de destruir el puente sobre el Leza, sin haberlo podido conseguir.—Las facciones de Riego, Feo, Cariño y Telaraña han sido alcanzadas en Cabezarribas por una columna de la Guardia civil, que las dispersó é hizo huir precipitadamente, causándoles algunas bajas. La columna tuvo un caballo herido.—El Gobernador de Ciudad-Real así lo participa.—Han sido detenidos algunos perturbadores comprometidos en el desorden sofocado en Barcelona.—Segun parte del Gobernador de Gerona, ha intentado entrar en Olot Saballs, siendo rechazado dos veces por los defensores de aquella población, que causaron grandes bajas á los carlistas.—En el Ampurdan han quemado los carlistas los libros del registro civil de algunos pueblos y las lápidas de la República las han quebrado.—Dice el Gobernador civil de Jaen que en Alcaudete ha habido un pequeño desorden, por haber exigido algunos obreros aumento de jornal. Las medidas enérgicas del Alcalde auxiliado por los voluntarios de la República eficazmente restablecieron la calma á los pocos momentos, siendo preso el principal instigador del motin.—El General en jefe del ejército del Norte emprendió ayer nuevas operaciones. Han llegado á Cascante diferentes comisiones de los pueblos de la provincia de Navarra que ofrecen al poder ejecutivo su mas decidido apoyo por conducto del Gobernador civil de la provincia.—El General en jefe de las fuerzas frente á Cartagena, participa que á las cuatro de la madrugada de ayer avanzaron los cazadores de Figueras hasta el cementerio

inglés á 800 metros de la plaza, habiendo hecho ocho prisioneros entre ellos dos confinados. Que á medio día ha hecho el enemigo una doble salida con 800 hombres y 30 caballos por la derecha, y mas de 400 infantes por la izquierda; siendo arrojados á la plaza por los batallones de Figueras y Galicia que tomaron las posiciones bajo el vivo fuego de cañon del recinto de S. Julian y el Calvario, haciéndose firmes nuestras tropas en los cerros de la Cruz Campano é inmediatos á dos mil metros de la Puerta de S. José.—A las dos de la tarde se presentaron 100 insurrectos en San Anton y trataron de envolver una compañía de Africa que avanzaba desde los Dolores, pero reforzada dicha compañía retrocedieron los insurrectos al pié de Atalaya de donde se retiraron precipitadamente.—El general en jefe ha presenciado el combate á vanguardia de la batería núm. 1 habiéndose retirado cuando los insurrectos entraban en la plaza bajo el fuego de nuestras baterías.—El proyectil que inflamó ayer el repuesto que tenían los insurrectos les ocasionó tres muertos y cinco heridos y desmontó una pieza. Se han presentado con armas y municiones dos cabos y cinco soldados de Iberia con el carro y mulas del regimiento.—Las autoridades de Alicante participan que la partida Santes se dirigia á Onteniente.—Los cabecillas carlistas Mir y Corredor se encuentran en Burriana Villareal y Almenara en la provincia de Castellon.»

Lo que he dispuesto se inserte es este Boletín oficial para conocimiento del público.

Tarragona 22 de diciembre de 1873.
—José Anselmo Clavé.

Núm. 2541.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio fecha 28 de noviembre último, he acordado señalar el día 7 de enero próximo y hora de las doce de su maña-

na para la adjudicación en pública subasta, durante el actual año económico, de los acópios de materiales para conservación de las Carreteras de Alcolea del Pinar á Tarragona, de la de Lérida á Tarragona, de la de Lérida á Flix á Reus y de la de Artesa á Montblanch, bajo el tipo la 1.ª de 8671 pesetas 80 céntimos, la 2.ª de 8875 pesetas 70 céntimos, la 3.ª de 3282 pesetas 22 céntimos y la última de 3454 pesetas 37 céntimos.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, teniendo lugar dicho acto en el Gobierno de esta provincia y hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada contrata.

Las proposiciones para cada contrata se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en cada una de las subastas, será el uno por ciento del presupuesto respectivo. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la Instrucción. En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas y las restantes por lo menos en la de 25 pesetas.

Tarragona 10 de diciembre de 1873.
—José Anselmo Clavé.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona, fecha 10 de diciembre de 1873, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acópios de materiales para la conservación de la carretera de... á... comprendida

en la espresada provincia, trozo ó trozos al... que empieza á... y concluyen en el... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo ó trozos, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones espresadas por la cantidad de...

Aquí la proposicion que se haga, admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se espresese terminantemente la cantidad escrita en letra y con la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma.

Núm. 2542.

Seccion de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo prescrito en el art. 94 del Reglamento de montes de 17 de mayo de 1865, he acordado que se vendan en pública subasta diez piezas de madera, de las clases vulgarmente denominadas penons y filetas, que existen depositadas en la plaza de toros de Tortosa; cuya subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de dicha ciudad el día 10 del próximo mes de enero, de once y media á doce de su mañana, bajo la presidencia del respectivo Alcalde y con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion de este anuncio.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, á los efectos consiguientes.

Tarragona 18 de diciembre de 1873.
—José A. Clavé.

Pliego de condiciones que regirá en la subasta de diez piezas de madera de pino, de las clases vulgarmente denominadas penons y filetas, que existen depositadas en la plaza de toros de la ciudad de Tortosa.

1.ª El acto de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicha ciudad, el día y en la media hora que al efecto disponga el Gobierno de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde de Tor-

losa y con la precisa asistencia del empleado de montes en quien delegue el Ingeniero Jefe del Distrito.

2.ª Se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate durante la expresada media hora, transcurrida la cual el Alcalde presidente del acto hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa.

3.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento cincuenta pesetas en metálico, valor en que han sido tasadas dichas maderas.

4.ª El remate no surtirá efecto hasta tanto que haya obtenido la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

5.ª A la extracción de las maderas de su actual depósito, procederá la obtención de licencia al efecto del Ingeniero Jefe del Distrito, quien la expedirá tan pronto como le sea entregada por el rematante la cantidad total á que hubiere ascendido el remate, para el ingreso del 95 por 100 de ella en Tesorería de Hacienda pública y del 5 por 100 restante, en la Sucursal de la Caja de Depósitos con destino á gastos de mejora de los montes del Estado.

6.ª Los gastos del expediente de subasta serán de cuenta del rematante, según costumbre.

Tarragona 17 de diciembre 1873.—
El Ingeniero Jefe, Luis Satorras.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 8 de diciembre.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXCMO. SR. PRESIDENTE

del Gobierno de la República.

Excmo. Sr.: La condición de que los poderes sometán sus actos al examen general del país, buscando en el juicio de la pública opinión el fallo que los mismos merezcan, no solo es de reconocida necesidad en todo tiempo, sino también un deber ineludible cuando, como en la ocasión presente, concurren multitud de hechos que afectan directamente y en no pequeña escala al organismo y vida de las instituciones que el Estado mantiene como garantía de su existencia política y de la integridad del territorio.

En la continua perturbación en que la Nación se halla; en la prolongada lucha que desgraciadamente agita la patria, y ante la magnitud de las cuestiones que con estos hechos se relacionan, deber es del Ministro que suscribe exponer á la elevada consideración de V. E. el estado actual del ejército, presentando sencilla y brevemente los trabajos que se han realizado y las dificultades que todavía hay que vencer para su completa reorganización.

No puede ocultarse la penosa crisis por que han pasado los servicios militares en época no lejana; y así como es sabido que el vestuario de nuestras tropas estaba completamente destruido; que en los almacenes no existían repuestos; que el armamento Berdan, deteriorado en su mayor parte, debía sustituirse por el Remington, nuevamente adoptado; que

los parques sin acopios no podían satisfacer las exigencias del servicio; que la industria militar se encontraba en un período sensible de paralización, así como se deduce de estas afirmaciones la carencia casi absoluta de lo rigurosamente necesario para un ejército próximo á entrar en campaña; del mismo modo conviene conocer los esfuerzos y trabajos, preparados unos y terminados otros, para remediar esos males.

Creo, Excmo. Sr., que la ordenada relación de los datos desvanecerá dudas y rectificará juicios equivocados, y en este supuesto tengo la honra de comenzar por lo relativo al

REEMPLAZO.

Lo primero á que hubo necesidad de atender fué al reemplazo del ejército, que además de la dificultad de los tiempos anormales en que debía realizarse, presentaba la de ser la primera vez que se hacia un llamamiento general de los hombres de 20 años sin redención.

Debido á estas causas, el número de hombres ingresados en las filas hasta el día, y esta es la mayor dificultad que se ha tocado, no basta: la ley vigente de reorganización y reemplazo no establece más reserva que la formada con los mozos de 20 años que deben servir tres en dicha situación; y como el presente es el primer año que dicha ley rige, no puede contarse con los hombres de 21 y 22 años que en otro caso hubieran existido.

Si la segunda reserva establecida por la ley de 27 de marzo de 1870 no hubiera sido suprimida por la hoy vigente, podría disponerse ahora de los hombres de 21, 22, 23 y 24 años que no bajarían en total de 160.000. De todas suertes no será perdido el tiempo que pase ántes de que ingresen en las filas nuevos y necesarios reemplazos, porque mientras se verifican las operaciones de ingreso podrán irse preparando con las medidas adoptadas el vestuario, correaje, equipo, armamento y material que se considera indispensable.

El Ministro que suscribe confía en que los nuevos soldados encontrarán al ingresar en las filas cuantos elementos son necesarios para poder entrar inmediatamente en campaña.

No obstante esto, y merced á la sensatez y cordura de nuestro pueblo y á las acertadas disposiciones del digno Señor Ministro de la Gobernación, secundado por las autoridades civiles, el reemplazo se ha ido realizando en lo posible; y si no ha producido hasta ahora el contingente de hombres pedido, débese á causas comunes á todos los reemplazos, y más principalmente á las circunstancias por que el país atraviesa.

El resultado hasta hoy conocido arroja un total de 46.000 hombres admitidos en las cajas de las provincias, cuya distribución es la siguiente:

A Infantería.	31.500
A Artillería.	35.00
A Caballería.	3.800
A Ingenieros.	1.100
Obreros de Administración.	300
A Sanidad.	530

Total distribuido al ejército. 40.730
Distribuido á Marina. 2.700

A Guardia civil.	} 900
Carabineros.	
Voluntarios de Ultramar.	} 1.670
Existencia en caja, individuos que tienen recurso pendiente desertores y fallecidos.	
Total igual al ingreso en caja.	46.000

Según queda manifestado, han ingresado en el ejército 40.730 hombres; pues los 700 destinados á Marina y los 900 que lo han sido á Guardia civil, Carabineros y Ultramar no forman parte de la fuerza de aquel.

En la fuerza que aparece distribuida se comprende la destinada á los cuerpos del ejército para completar la reglamentaria y la que forma parte de los batallones de reserva de Madrid, Zaragoza, Ciudad-Real y Guadalajara, que han sido puestos sobre las armas.

Debo también hacer presente á V. E. que los mozos distribuidos desde los depósitos á los cuerpos fueron en su mayor parte instruidos.

La primera necesidad al ser llamados al ejército los nuevos reemplazos fué la de vestirlos, equiparlos, armarlos é instruirlos para que con toda rapidez pudieran entrar en campaña, pues la insurrección aumentaba y las circunstancias se hacían por momentos críticas.

Séame permitido, Excmo. Sr., exponer á la consideración de V. E. las dificultades que ha habido y todavía hay que vencer para proporcionar al ejército los elementos que necesite, comenzando por el

VESTUARIO.

Celebrada en 2 de setiembre licitación pública para adquirir 60.000 vestuarios, no tuvo resultado en su totalidad por falta de postores; y al encargarme de este Ministerio, cuando ya los mozos de la reserva afluyen á las cajas y el clamor de todas las autoridades militares demandaba vestuario, el Ministro que suscribe se encontraba en la imposibilidad absoluta de remitirlo. Se había fijado en 60.000 el número de uniformes, siendo así que por lo ménos se necesitaba el doble, aun sin calcular que hubiesen dejado de tener ingreso los 80.000 hombres pedidos; pues hallándose la mayoría del ejército en campaña desde hace año y medio, tenía su vestuario y equipo destrozado hasta el punto de haberse hecho inservible.

Comprendiendo que las disposiciones anteriormente adoptadas, si no fueron eficaces en absoluto, no produjeron resultados inmediatos, se dispuso con acuerdo del Consejo de Ministros crear una Junta encargada de contratar en la forma más conveniente el uniforme para el ejército.

El objeto de la Junta y el vivísimo deseo del Ministro que suscribe no había sido sin embargo satisfecho. Entre tanto la estación avanzaba, el pedido de vestuarios para nuestros soldados decidió á la Junta á contratar en pública subasta 34.000 uniformes de industria extranjera, además de los 20.000 de la del país.

Temíase, sin embargo, que los resultados no correspondiesen á la apremiante necesidad sentida. Para remediar esta dificultad, y como medida de previsión y de más eficaces y seguros resultados,

se autorizó á los cuerpos para que con sujeción á las prescripciones reglamentarias contratasen la construcción de prendas en toda la Península.

Semejante procedimiento, cuyo activo desarrollo se recomendó reiteradamente, tenía además la ventaja de abrir de nuevo campo á la industria del país; la cual por circunstancias apremiantes y por no estar preparada, no había podido satisfacer por completo las construcciones pedidas.

El corto número de prendas entregadas por el contratista de los 20.000 equipos, á pesar de la prórroga de 30 días, ya fenecida, que se le concediera, y la perspectiva que presentaba el contrato de industria extranjera, también prorrogado, aconsejó apelar al método de adquirir los paños y entregarlos á los cuerpos para que estos cuidaran de las construcciones; pero desgraciadamente este sistema no ha producido tampoco los resultados apetecidos. Fabricando á toda producción, la industria del país sólo promete 200.000 varas de paño necesarias para 40.000 vestuarios en un plazo que no baja de 10 meses.

Puede, pues, asegurarse que el único sistema que ha producido resultados hasta ahora es el de la autorización concedida á los cuerpos para proveerse por sí de sus uniformes; pero agotadas ya las existencias de paño y demás materiales en el país, aquel método no puede ofrecer todo el éxito que sería de desear.

En la necesidad, pues de obviar los obstáculos que se presentan, y en vista de lo que la experiencia ha demostrado, el Ministro que suscribe creyó conveniente oír al Consejo de Estado en pleno, exponiéndole la situación en que el asunto se encontraba por si consideraba llegado el caso de proceder á la compra en el extranjero de los equipos que fueran precisos; y con el favorable dictamen que ha emitido dicho alto Cuerpo, se ha acordado en Consejo de Ministros la autorización competente para adquirirlos por gestión directa, sin limitación de localidad y en los puntos que ofrezcan mayores ventajas de bondad, rapidez y economía.

Por este medio, el que producirá la construcción de prendas con el paño contratado en el país, continuando además los cuerpos sus adquisiciones en el límite que sea posible y las entregas que vayan recibiendo de los contratistas, se promete el Ministro que suscribe que el ejército quedará vestido y equipado en breve plazo.

ARMAMENTO.

Hallábase dotado nuestro ejército con diferentes clases y modelos, siendo en la mayor parte fusiles ó carabinas transformadas al de 1867 por el sistema Berdan; y comprendiendo que una de las partes más importantes de su organización, tal vez la primera, es la de armarlo con el fusil y tercerola Remington, modelo español de 1871, declarado único reglamentario, después de largos y meditados estudios, así como detenidas experiencias comprobadas con la práctica del usado por algunos cuerpos que ya lo tenían, construidos por nuestra Fábrica

de armas de Oviedo; no siendo suficiente el de todos estos modelos para completar la dotacion correspondiente al aumento de fuerza que debe recibir el ejército, se resolvió, atendiendo á que nuestra produccion nacional no podia proporcionar con la urgencia necesaria el número suficiente de armas de este sistema y modelo, acudir á contratarlas en el extranjero, lo que se ha verificado con la casa Remington de los Estados-Unidos, con la que se han celebrado dos contratos, una de 10.000 armas, ya recibidas, y otra de 50.000, de las cuales están en la Península 30.000, debiendo concluirse la entrega total en todo el presente mes.

La fábrica de armas de Oviedo ha construido 9.000 fusiles y 2.000 tercerolas durante el período de 1.º de setiembre hasta la fecha.

Habiéndose adoptado todas las medidas necesarias para que su produccion en la Fábrica de Oviedo se eleve á la cifra de 40.000 anuales, máximo de las que puede producir, con cuyo producto, y la facilidad que en caso necesario existe de adquirirlas en las naciones extranjeras en poquitos dias por la abundancia que de ellos existe, aseguran el rápido armamento del ejército, aun cuando su cifra tuviera que ser considerablemente aumentada por las necesidades de la guerra.

CARTUCHOS.

Admitido como único armamento del ejército el fusil ó tercerola Remington, modelo español de 1871, en el que como en todas las armas cargadas por la recámara el consumo de municiones se ha aumentado considerablemente por la mayor rapidez en los disparos, ha sido indispensable aumentar proporcionalmente las existencias para que en ningún caso falten al ejército, cuya suerte podria comprometerse si por cualquier evento no pudieran reponerse sus consumos. En 1.º de setiembre sólo habia una existencia de 11 millones de cartuchos, número insuficiente para las cada vez más apremiantes necesidades de una guerra que, lejos de desaparecer, amenazaba tomar mayores proporciones. Obligado por estas circunstancias, y á pesar de haber ordenado á las Pirotécnicas de Sevilla y Toledo elevasen al máximo su produccion, que no puede ser mayor de 3 millones de cartuchos mensuales, disminuida la existencia de los expresados por haberse notado que durante el período de separacion de la Oficialidad facultativa del cuerpo de Artillería los construidos en Toledo lo fueron sin el refuerzo indispensable que los ha inutilizado y precisado á recogerlos, quitándolos del consumo; han tenido que ser contratados 20 millones para contar siempre con número suficiente para atender á todas las eventualidades: estas contratadas se han adjudicado á dos casas inglesas, á 10 millones de cartuchos cada una.

MATERIAL DE ARTILLERÍA.

Reconocida universalmente la ventaja que la Artillería proporciona á los ejércitos cuando su dotacion y organizacion es la conveniente, y demostrada paipa-

blemente la superioridad que esta arma da á nuestro ejército sobre el enemigo en la presente campaña, ha sido objeto de preferente atencion cuanto á dicha arma concierne, tanto respecto al número de sus piezas, como á procurar los adelantos que la perfeccionan haciendo más eficaces sus efectos. Al primer objeto ha sido encaminado el aumento que las baterías de montaña están recibiendo de ser dotadas con seis piezas cada una de ellas, en vez de las cuatro de que consta en tiempo de paz, con el correspondiente aumento en el personal, ganado y material para que cada regimiento conste de 36 cañones dotados al pié de guerra: con igual objeto se han elevado á seis mulos ó caballos los de cada tiro de los cinco regimientos montados, y aumentadas sus sextas baterías, lo que proporciona el aumento de 20 bocas de fuego sistema Krupp, y el ser todas arrastradas convenientemente como la mayor fatiga de la guerra lo exige. Si esto se ha hecho para el aumento de bocas de fuego, no se ha descuidado tampoco introducir en las de montaña la variacion de sus cañones por los del nuevo sistema inventado por el Capitan Plasencia, que elevará á esta artillería, tan útil y necesaria hoy en nuestros ejércitos del Norte, Cataluña y Valencia, en brevísimo plazo á un alto grado de perfeccion y certeza que la igualará con la de su mismo calibre que hoy arrastran los regimientos montados.

Al efecto se halla su inventor comisionado y autorizado para construir desde luego en la fábrica de Mr. Krupp las piezas correspondientes para tres regimientos de montaña: tambien se construyen en la misma fábrica y con igual urgencia las cureñas de plancha de hierro que han de servir para los referidos cañones, invencion del mismo Capitan Plasencia. Además de lo expresado, han recibido las Fábricas de Trubia y Fundicion de bronce de Sevilla la mayor actividad en la fabricacion de proyectiles de artillería de todos los sistemas y calibres modernos que pueden ser necesarios en la presente guerra; atendiendo tambien al artillado de varios pueblos y puntos comprendidos en las zonas donde la insurreccion se presenta con más fuerza, dotando sus cañones con todo lo necesario para su buen servicio.

VIVERES.

En la prevision de que pudieran llegar á faltar los víveres al ejército del Norte por interrupcion de las vías férreas, escasez de las localidades ú otras causas, se dispuso el establecimiento de repuestos en número de 1.445.000 raciones de harina, etapa y combustible, y 185.000 de pienso, distribuidas convenientemente entre las plazas de Logroño, Tafalla, Pamplona, Bilbao, Vitoria, San Sebastian y Lerin, quedando de esta suerte asegurada la subsistencia de las tropas en campaña para más de tres meses.

MATERIAL DE CUARTEL Y CAMPAMENTO.

El material de cuartel y campamento ha tenido que sufrir continuas remociones, porque no contándose con existencias suficientes al suministro de las tro-

pas en las localidades donde éstas se acumulan, forzoso ha sido servirse de los mismos utensilios al variar de residencia.

La necesidad de reponer las cuantiosas pérdidas experimentadas, bien por entregas hechas en varios puntos á fuerzas populares y otras extrañas al presupuesto de Guerra, que no han sido devueltas en su totalidad, como por haber sido sacadas á viva fuerza; de los almacenes de Málaga, Sevilla, Granada, Cartagena y otros, ha obligado á disponer la adquisicion de 30.000 mantas de cuartel en pública subasta, de las que van recibidas las correspondientes al primero y segundo plazo, y se ha autorizado además la compra de otras treinta mil mantas de campamento con objeto de sustituir con estas las mandadas facilitar como prenda de abrigo al soldado en las marchas y campamentos.

El servicio de utensilios ha auxiliado además al de hospitales, facilitándole crecido número de camas y otros efectos por el aumento de enfermos en estos establecimientos.

Y por último, del Parque central de campamento se han remitido tiendas y hornos de campaña para los ejércitos del Norte y Valencia.

MATERIAL DE HOSPITALES.

El material de hospitales existente no bastaba ni con mucho para las atenciones del ejército por el aumento obtenido y el que habrá de tener en adelante.

Para atender á esta necesidad se ha autorizado la construccion del necesario, y en breve los hospitales militares tendrán el material preciso para sus atenciones, y los parques sanitarios las camillas, botiquines, hilas, repuestos de cirugía, sillas de manos para heridos, y cuanto pueda hacer falta para aliviar las dolencias de nuestros valientes soldados.

TRASPORTES.

El servicio de trasportes ha tenido que desarrollar una actividad extraordinaria, multiplicándose las disposiciones de este Ministerio para la distribucion de los mozos de la reserva á los cuerpos, y las remesas de armas, municiones, víveres, material de cuartel, campamento, hospital y otros; habiéndose contratado recientemente en pública subasta 200 acémilas y 20 carros entoldados de cuatro mulas para el servicio del ejército de operaciones del Norte, y se facilitarán los mismos medios de transporte para el de Valencia.

REQUISA.

Se han requisado hasta ahora 2.500 caballos á pesar de las inmensas dificultades con que se ha tropezado, y para obviarlas se han dictado recientemente disposiciones que es de esperar remuevan los obstáculos que las operaciones preliminares presentan, y se impulsará este urgente servicio. La falta de registros de caballos y la dificultad de formarlos los pueblos en las presentes circunstancias han sido las principales causas de la lentitud con que hasta aquí se ha efectuado la requisita.

En resumen, Excmo. señor, no se ha perdonado medio para organizar y pro-

veer al ejército de cuanto necesite; y si todavia no se ha realizado por completo la trasformacion, no tardará el dia en que en vez de un ejército de reclutas sin vestuario ni armamento ni material, tengamos un ejército de veteranos con todos los elementos de guerra.

Expuesto todo lo concerniente á la parte material del ejército, sólo me resta manifestar á V. E. que el buen espíritu del soldado es hoy dia inmejorable: que comprendiendo sus deberes, ha vuelto fácilmente á la subordinacion y disciplina: que los ciudadanos que inspirados en el más levantado sentimiento patriótico han acudido presurosos á cubrir los puestos vacantes del ejército, al hallarse al lado de sus bravos compañeros tendrán en éstos el mas relevante ejemplo de virtudes cívicas y de hechos gloriosos de armas que imitar. Con tan favorables auspicios, y con la ayuda del valientes y esforzado plantel de jefes y oficiales de que generalmente se compone nuestro ejército, con la buena direccion que le dan sus generales, y sobre todo con la incalculable fuerza que proporciona el tener por su parte el derecho, la justicia y la razon, creo no se halla lejano el dia en que, vencidos ó reducidos á la razon los que se hallan en armas, luzcan mas felices dias para la patria y la República.

Madrid 7 de diciembre de 1873.—
Excmo. Sr.—José Sanchez Bregua.

Gaceta del 19 de diciembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Habiéndose ofrecido algunas dudas acerca de si para la ejecucion del decreto del 6 del actual, relativo á las reservas, habria de prescindirse por completo de los resultados obtenidos en reconocimientos anteriores, ó era por el contrario conveniente que el Jurado los tuviese en cuenta al dictar sus resoluciones definitivas, no parece ocioso poner en conocimiento de V. S. la contestacion que este Ministerio dirige á las consultas hechas por algunos Gobernadores, tanto porque en ella se establecen reglas que V. S. debe tener presentes, cuanto porque, aclarando más y más el pensamiento del Gobierno, evitará otras dudas que acaso podrian surgir en la práctica.

Cuáles hayan sido los propósitos del Gobierno al adoptar una medida cuyos inconvenientes conocia de antemano, no es necesario repetirlos: todos los documentos que á ella se refieren lo explican hasta la saciedad. Corregir los abusos cometidos, contrarestar enérgicamente y con eficacia sus injustificados efectos, perseguir y castigar si es posible, á los que han eludido el cumplimiento de la ley, esto es lo único que el Gobierno se propone, esto es lo que aspira á conseguir al ejecutar el decreto de 6 del corriente.

Para los mozos inútiles, todas las garantías posibles, para los verdaderamente impedidos, todas las consideraciones y toda la lenidad á que tienen indisputable derecho: para los que pretendian esquivar el cumplimiento de sagrados deberes, para los que, abusan-

do de la confianza del Gobierno, han prevaricado, todo el rigor, toda la inflexible severidad que tales procederes reclaman.

Despréndese sencillamente, de lo dicho que el Jurado, que V. S. ha de presidir, debe tener á la vista los expedientes todos y examinar cada uno de ellos previamente para fallar con mayor copia de datos, que nunca serán excesivas las precauciones cuando sobre asunto de tal gravedad hay que dictar sentencias que causan ejecutoria, y cuyos resultados son trascendentales.

De esta suerte se conseguirán dos fines igualmente dignos de profunda atención: dar á los mozos inútiles, como desea el Gobierno, cuantas garantías puedan apeteer, y estudiar, al propio tiempo, las informalidades é infracciones de ley que en los procedimientos anteriores se cometieron, si en efecto se han cometido, sacando de ellos, cuando de ellos aparezca, el tanto de culpa, á fin de remitirlo á los Tribunales.

Esta es, en concepto del Ministerio, la mas importante de las dudas consultadas, y por eso se llama sobre las precedentes indicaciones toda la atención de V. S. Méenos interesante sin duda es la relativa al modo de costear las estancias en los hospitales de los que se sometan á observacion; del gasto que estas observaciones produzcan se formarán cuentas justificadas que serán satisfechas por el Estado; previniendo á V. S. con todo interés que si el Jurado nombrara Médicos para llevar á cabo estas observaciones, recaiga el nombramiento en personas de probada aptitud y de probidad notoria y generalmente reconocida.

En una palabra, el Jurado, Tribunal que, como V. S. sabe, lleva algo de discrecional en su mandato, debe resolver por sí cuantas dudas se ofrezcan acerca de la ejecución del decreto referido; pero ajustándose siempre al criterio que repetidas veces se ha indicado y que puede resumirse en una sola idea: respeto grande para el que reclama su derecho; severidad sin límites para el que quiso infringir la ley.

Madrid 18 de diciembre de 1873.
Maisonave.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2543.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

Debiendo tener efecto en enero próximo la 1.ª revista semestral de clases pasivas correspondiente al año económico de 1873 á 74, segun dispone la Real orden de 22 agosto 1855; los que perciben sus haberes por esta provincia, efectuarán dicho acto en la Intervencion de esta Administracion en los dias siguientes del indicado mes y horas desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Dia 2 y 3. Regulares esclaustrados.

Dia 5. Cesantes y Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 7 y 8. Retirados de guerra y marina.

Dia 9 y 10. Los mismos que perciben pensiones por cruces.

Dia 12. Montes-pios civiles y militares.

Dia 13 y 14. Pensiones remuneratorias.

Los Sres. Jueces municipales de esta provincia en cuyos pueblos se presenten en acto de revista individuos de clases pasivas, se servirán expedir una certificacion por cada individuo arreglada en un todo al modelo adjunto; teniendo especial cuidado de consignar al facilitar la fecha de la orden por la cual disfruta pension y su importe.

Tarragona 17 diciembre 1873.—Mariano Monfar.

Modelo que se cita.

Clase de... Núm. de la nómina.

D.... Juez municipal del distrito de....

Certifico: que segun resulta de los antecedentes suministrados por los dependientes de la Administracion municipal, consta que D.... tiene fijada su residencia en la calle de.... núm.... cuarto.... comprendida en la demarcacion de este Juzgado, conservando su estado de.... á cuyo interesado he pasado en este dia la revista que dispone la Real orden de 22 agosto 1855, habiéndome presentado la orden fecha.... de.... de.... y por la que acredita disfruta la pension (diaria, mensual ó anual) de.... pesetas.... céntimos que le satisface el Estado.

Y para que conste donde con venga, libro la presente en.... á.... de enero 1874.

El Juez municipal, El Serio.

Sello del
Juzgado.

Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales que la acreditada en la nómina de mi clase.—El interesado.

Núm. 2544.

Seccion de Administracion.

Consumos.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no obstante mi circular de 12 de noviembre del año próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* número 275 de 16 de dicho mes y avisos posteriores, han dejado de ingresar en la Caja de esta Administracion las cantidades que están adeudando por la extinguida contribucion de consumos, les prevengo por última vez que si dentro de ocho dias, plazo improrogable que les concedo, no lo han verificado, me veré en la precision de expedir contra ellos comision ejecutiva de apremio.

Tarragona 16 de diciembre de 1873.

—El Jefe económico, Teodoro Salvadó.

ANUNCIOS.

APÉNDICE NUM. 3.

A

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 59 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se explica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcell Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41; en Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martinez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Teluan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torradell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Aris.